

Corresponde al expediente N°EX-2022-36903145-GDEBA-DPTAAARBA

PROCESO DE COMPRA N° 382-0183-CME23

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO.

ARTÍCULO 2º. OBJETO.

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 9º. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

ARTÍCULO 11. ACTA DE APERTURA.

ARTÍCULO 12. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS.

ARTÍCULO 13. MEJORA DE OFERTA.

ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

ARTÍCULO 15. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 16. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 17. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN – ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ARTÍCULO 20. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

ARTÍCULO 21. FACTURAS Y PAGO.

ARTÍCULO 22. GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN – EXTENSIÓN.

ARTÍCULO 23. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.

ARTÍCULO 24. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

ARTÍCULO 25. INSTANCIAS COMPETENTES.

ARTÍCULO 26. COMPETENCIA JUDICIAL.

ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.

ARTÍCULO 28. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

ANEXO I - DENUNCIA DE DOMICILIO

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

**ANEXO IV- DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA
INFANTIL**

ANEXO V- DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL

ANEXO VI - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

Corresponde al expediente N°EX-2022-36903145-GDEBA-DPTAAARBA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “PBAC”, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y modificatorias, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, que rigen para el procedimiento encuadrado en los artículos 18 de la Ley N° 13.981, y 18, inciso 1º apartado a), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Proceso de Compra N° 382-0183-CME23, bajo la modalidad de Contratación Menor, Expediente N° EX-2022-36903145-GDEBA-DPTAAARBA.

ARTÍCULO 2º. OBJETO

La presente tiene por objeto la adquisición materiales eléctricos, para el año 2023, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
1	500	UNIDAD	BASTIDORES JELUZ VERONA bastidores p/ electricidad; tipo de punta/modelo universal - tipo embutir - módulo tomacorriente.
2	500	UNIDAD	TAPAS PARA BASTIDORES tapas ciegas plásticas; material pvc - medida 7 cm - tipo p/caja de luz.
3	1.000	UNIDAD	TAPÓN CIEGO tipo de punta/modelo jeluz verona - uso base tomacorriente.
4	200	UNIDAD	ZÓCALO TIPO G13 zócalos p/electricidad; tipo g13 - uso tubo fluorescente - criterio de seguridad sello de seguridad.
5	50	UNIDAD	CABLE CANAL material pvc - medida 40 x 30 mm - conducto 1.
6	50	UNIDAD	CABLE CANAL material plástico - medida 20 x 20 mm – conducto 1.
7	10	UNIDAD	INTERRUPTORES ELÉCTRICOS corriente 25 A - polaridad tetrapolar - tensión 200 v - tipo automático.
8	10	UNIDAD	INTERRUPTORES ELÉCTRICOS corriente 50 A - polaridad tetrapolar - tensión 220 v - tipo termomagnética.
9	300	UNIDAD	MÓDULO TOMACORRIENTE P/EMBUTIR corriente 10 A - criterio de seguridad sello de seguridad.
10	200	UNIDAD	MÓDULO TOMACORRIENTE P/EMBUTIR corriente 20 A - criterio de seguridad sello de seguridad.

Corresponde al expediente N°EX-2022-36903145-GDEBA-DPTAAARBA

11	5	ROLLO	CABLE UNIPOLAR 1,5 mm rojo, rollo x 100 mts. c/u cables antillamas p/elect; aislación pvc - aplicación electricidad - sección 1,5 mm ² - número de conductores 1 - corriente nominal 13 A - tensión nominal 220 v - criterio de seguridad sello de seguridad.
12	6	ROLLO	CABLE TIPO TALLER 5 X 2,5 MM. cables antillamas p/elect; aislación pvc - aplicación electricidad - sección 2,5 mm ² - número de conductores 5 - corriente nominal 20 A - tensión nominal 500 v - criterio de seguridad sello de seguridad.
13	200	UNIDAD	CAJAS P/ELECTRICIDAD EXTERIOR rectangular para bastidor; capacidad sin módulos - material pvc - medida 10 x 5 x 5 cm - criterio de seguridad sello de seguridad.
14	50	UNIDAD	CAJAS DE PASE material pvc - tipo estanca de 15 x 30 cm.
15	100	UNIDAD	INTERRUPTORES DIFERENCIALES alimentación bipolar - corriente 25 A - tensión 220 v - corriente diferencial 30 mA - grado de protección máxima. ip20 - frecuencia 50 hz.
16	10	UNIDAD	INTERRUPTORES DIFERENCIALES alimentación tetrapolar - corriente 25 A - tensión 220 v - corriente. diferencial 30 mA - grado de protección máxima ip20 - frecuencia 50 hz - corriente de corte 400 .
17	5	UNIDAD	INTERRUPTORES DIFERENCIALES alimentación tetrapolar - corriente 63 A - tensión 380 v – corriente diferencial 30 mA - frecuencia 50 hz.
18	2	UNIDAD	JABALINAS largo 3 mts x 3/4' - material acero / cobre.

19	800	UNIDAD	MÓDULO TOMACORRIENTE P/EMBUTIR corriente 2 x 10 A - criterio de seguridad sello de seguridad.
20	10	UNIDAD	TABLERO DIN PARA 36 BOCAS cajas p/tableros; material pvc - medida 44 x 44 x 12 cm - nº de módulos 36.
21	10	UNIDAD	INTERRUPTORES ELÉCTRICOS corriente 63 A - polaridad tetrapolar - tensión 220 v - tipo termomagnético.
22	600	METROS	CABLE TIPO TALLER 3 X 1,5 MM. cables antillamas p/elect; aislación pvc - aplicación electricidad - sección 1,5 mm ² - número de conductores 3 - corriente nominal 13 a - tensión nominal 220 v - criterio de seguridad sello de seguridad.
23	1.400	METROS	CABLE TIPO TALLER 3 X 2,5 MM. cables antillamas p/elect; aislación pvc - aplicación electricidad - sección 2,5 mm ² - número de conductores 3 - corriente nominal 18 A - tensión nominal 220 v - criterio de seguridad sello de seguridad.
24	100	UNIDAD	CABLE CANAL material pvc - medida 100 x 50 mm - conducto 1.
25	100	UNIDAD	PROLONGADOR DE ELECTRICIDAD tomacorriente 5 unidades - potencia máxima 2200 w - interruptor - 5 mts.
26	2.000	UNIDAD	TUBOS FLUORESCENTES luz día - tipo recto - potencia nominal 18 w - longitud 60 cm - eficiencia energética grado a.
27	20	UNIDAD	CAJAS P/TABLEROS material plástico - medida 300 x 231 x 115 mm - nº de módulos 18 bocas.

Corresponde al expediente N°EX-2022-36903145-GDEBA-DPTAAARBA

28	100	UNIDAD	ARTEFACTO PARA TUBOS FLUORESCENTES 18 w
29	100	UNIDAD	LÁMPARAS / TUBOS LED casquillo e27 - temperatura de color 2700 °k - potencia nominal 12 w - tensión nominal 220 v - eficiencia energética grado a - vida útil 25000 h.
30	50	UNIDAD	CAJAS P/TABLEROS material polipropileno - medida 245 x 230 x 145 mm - nº de módulos 8.
31	500	UNIDAD	TAPA CIEGA RECTANGULAR material plástico - medida 10 x 5 cm - tipo para caja de luz.
32	300	METROS	CABLES SUBTERRANEOS aislación antifiama - sección 16 mm² - número de hilos tipo sintenax o similar.
33	100	UNIDAD	LÁMPARAS / TUBOS LED casquillo e27 - temperatura de color 6500 °k - potencia nominal 40 w - tensión nominal 220 v - eficiencia energética grado a - vida útil 30000 h - luz fría.
34	20	UNIDAD	INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS corriente 32 A - norma din - tipo bipolar.
35	10	UNIDAD	INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS corriente 40 a - norma din - tipo bipolar
36	100	UNIDAD	LÁMPARAS / TUBOS LED casquillo g13 - temperatura de color 6000 °k - potencia nominal 14 w - tensión nominal 220 v - eficiencia energética clase a - vida útil 20000 h.
37	200	UNIDAD	PROLONGADOR DE ELECTRICIDAD tomacorriente 5 unidades - potencia máxima 2200 w - 1,5 m-con interruptor

38	50	UNIDAD	BORNERAS corriente 60 a - material baquelita - tipo de conexión tetrapolar - contacto bronce.
39	20	UNIDAD	REFLECTOR alimentación 220 v - potencia 150 w - tipo exterior - lámpara led- 12.000 lumenes.
40	200	UNIDAD	TAPA CIEGA material acero - medida 7,5 x 7,5 cm - tipo octogonal.
41	200	UNIDAD	TAPA CIEGA material acero - medida 9 x 9 cm - tipo octogonal.
42	200	UNIDAD	BORNERAS corriente 25 A - material polietileno - tipo de conexion multipolar divisible para 2,5 mm ² - contacto a tornillo imperdible.
43	2.000	UNIDAD	PRECINTOS PLÁSTICOS tipo 4,8 x 300 mm - trabas de seguridad 6.
44	2.000	UNIDAD	TERMINAL presentación unidad - sección 2,5 mm ² - diámetro interior 5 mm - contacto ojal cerrado-preaislado.
45	2.000	UNIDAD	TERMINAL presentación unidad - seccion 2,5 mm ² - diámetro interior 5 mm - contacto abierto.
46	40	UNIDAD	FUSIBLE 8A 20MM cerámico o vidrio, tensión nominal 250v.
47	40	UNIDAD	FUSIBLE 6A 20MM cerámico o vidrio, tensión nominal 250v.
48	10	UNIDAD	FUSIBLE 4A 20MM cerámico o vidrio, tensión nominal 250v.
49	10	UNIDAD	FUSIBLE 2A 20MM cerámico o vidrio, tensión nominal 250v.

Corresponde al expediente N°EX-2022-36903145-GDEBA-DPTAAARBA

50	20	UNIDAD	FUSIBLE 3A 20MM cerámico o vidrio, tensión nominal 250v.
51	20	UNIDAD	CAPACITOR ELECTROLÍTICO 1000uf x 35v, tipo radial.
52	20	UNIDAD	DIODO BY299 diodo rectificador de alta recuperación 800v 2A, reemplazo para fuentes.
53	20	UNIDAD	VARISTOR 14D431K uso interno fuentes conmutadas, protección de sobretensión.
54	1	UNIDAD	TUBO SPAGUETTI TERMOCONTRAIBLE 3mm Negro x Metro – Cantidad: 3 metros.
55	1	UNIDAD	TUBO SPAGUETTI TERMOCONTRAIBLE 5mm Negro x Metro – Cantidad: 3 metros.
56	1	UNIDAD	TUBO SPAGUETTI TERMOCONTRAIBLE 8mm Negro x Metro – Cantidad: 3 metros.
57	4	UNIDAD	REPUESTO PUNTA CERÁMICA PARA SOLDADOR 30W diámetro 3,7 mm, punta cónica estándar.

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de pesos doce millones trescientos diecinueve mil ochocientos noventa y dos mil con cincuenta centavos (\$12.319.892,50). La cotización y pago se efectuarán en moneda de curso legal.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, ello conforme el artículo 17, apartado 4 “Plazo de Mantenimiento y Renovación” del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los siguientes sitios web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>. Para descargar un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro Único de Proveedores y Licitadores (conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Resoluciones N° RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Los interesados, podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Dichas consultas, deberán ser formuladas a través del portal de PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>) y/o al domicilio electrónico adquisiciones.gga@arba.gov.ar.

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y

Corresponde al expediente N°EX-2022-36903145-GDEBA-DPTAAARBA

<http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación, deberá presentarse en el siguiente correo electrónico: daa.gga@arba.gov.ar, consignando como referencia “impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, y optativamente podrá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso de que el interesado optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La cotización de la oferta en PBAC será por renglón.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el **día 28 de julio de 2023 a las 11:00 horas.**

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Requisitos económicos:

1) La oferta económica de los renglones detallados en el artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general en moneda de curso legal. Se debe establecer el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás tributos.

Requisitos técnicos:

1) Se deberán consignar marca, origen y descripción de los insumos ofrecidos en los renglones. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Descripción".

2) En caso de corresponder, se deberán adjuntar folletos de los insumos ofrecidos. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Folletos".

Requisitos administrativos:

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores. –conforme artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias-. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro, para los renglones 1/10, 13/21, 24/25, 27, 30, 34/35, 37/38, 42 y 44/50, en el Rubro 30: Componentes y Suministros de Fabricación, Estructuras, Obras y Construcciones, Subrubro 210.000 Componentes y Suministros Eléctricos, para los renglones 11/12, 22/23, 32 y 54/56 en el Rubro 26 Maquinaria y Accesorios para Generación de Energía, Subrubro, 120.000 Alambres, Cables o Arneses, para los renglones 26, 29, 33 y 36, en el Rubro 39: Suministros y Accesorios Eléctricos y de Iluminación, Subrubro 100.000 Lámparas, Bombillas y Componentes para Lámparas, para los renglones 28 y 39, en el Rubro 39: Suministros y Accesorios Eléctricos y de Iluminación, Subrubro 110.000, Iluminación, Artefactos y Accesorios; para los renglones 31, 40/41 y 43 en

Corresponde al expediente N°EX-2022-36903145-GDEBA-DPTAAARBA

el Rubro 31: Componentes y Suministros de Fabricación, Subrubro 160.000, Ferretería; para los renglones 51 y 53 en el Rubro 32: Componentes y Suministros Eléctricos, Subrubro 120.000, Componentes Impresos; para el renglón 52 en el Rubro 32: Componentes y Suministros Electrónicos, Subrubro 110.000, Dispositivos Diodos, Transistores y Aparatos Semiconductores; para el renglón 57, en el Rubro 23: Maquinaria y Accesorios de Fabricación y Transformación Industrial, Subrubro 170.000, Maquinaria, Equipo y Suministros para Talleres. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”.

2) La indicación de los domicilios real y legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/16 y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I “Denuncia de Domicilio”.

3) Declaración jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo II “Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar” (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

4) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer y aceptar cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo III “Declaración Jurada de aceptación de condiciones”.

5) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo IV “Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil”.

6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo V “Declaración Jurada de Competencia Judicial”.

7) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias

denominado "Personas no habilitadas para contratar". Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VI "Personas no habilitadas para contratar".

8) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido por autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas y acreditación de origen nacional de lo cotizado. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Certificado MIPyME".

ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 5° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

La entrega de los bienes se efectuará de la siguiente manera:

- Para los renglones 1/45: en el Depósito dependiente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 90 entre 8 bis y 10, de la ciudad de La Plata. Previamente, el/los adjudicatario/s deberá coordinar con el responsable del Departamento Servicios e Infraestructura, Luciano Corazza, en días hábiles al teléfono (0221) 429-4400 interno 84415.
- Para los renglones 46/57: en el Departamento Microinformática, sito en calle 8 entre 45 y 46 de la ciudad de La Plata, Hall central, Oficina 29, deberá coordinarse la entrega con el

Corresponde al expediente N°EX-2022-36903145-GDEBA-DPTAAARBA

responsable a cargo del área Leandro Cermele, al teléfono (0221) 15 488-3620, días hábiles de 9 a 16 horas.

Los gastos de traslados, de flete y descarga correrán por cuenta del Adjudicatario.

El plazo de entrega será dentro de los treinta (30) días corridos a partir del perfeccionamiento del Contrato .

ARTÍCULO 11. ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTÍCULO 12. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS

Se considerará empate técnico de ofertas, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%) y se instrumentará conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 13. MEJORA DE OFERTA

Cuando la Comisión de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

La Agencia de Recaudación se reserva el derecho de solicitar muestras de los bienes cotizados por los oferentes para su evaluación, para verificar la calidad de los materiales y las técnicas de ejecución.

ARTÍCULO 15. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.

Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 apartado 2° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-CGBA.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de

Corresponde al expediente N°EX-2022-36903145-GDEBA-DPTAAARBA

acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 16. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, presentando el correspondiente descargo en el siguiente correo electrónico: daa.gga@arba.gov.ar, consignado como referencia "Impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación", y optativamente ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, junto con la garantía de impugnación.

La garantía deberá constituirse por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones cuestionados, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o los renglones cuestionados, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

ARTÍCULO 17. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN - ADJUDICACIÓN

La adjudicación será efectuada por renglón, según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado, la misma deberá presentarse en el siguiente correo electrónico: polizas.gga@arba.gov.ar consignando en referencia “Garantía de cumplimiento de contrato”, opcionalmente podrá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 106B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias. Si el oferente optare efectuarlo mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula “sin protesto” y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

El valor actual de la UC (Unidad de Contratación) es de pesos trescientos treinta y cinco (\$335).

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinar que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Corresponde al expediente N°EX-2022-36903145-GDEBA-DPTAAARBA

ARTÍCULO 20. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la decisión de aumentar o disminuir en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) será notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

Deberá notificarse al cocontratante con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento o disminución, conforme artículo 7° inciso b), párrafo 5° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 21. FACTURAS Y PAGO

Las facturas en su versión original deberán ser cargadas en el portal Proveedores del Estado BA según el procedimiento implementado por la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires luego de que la Comisión Receptora de Bienes haya notificado al adjudicatario la Recepción con carácter "definitiva" de los bienes oportunamente entregados. Asimismo, se deberá remitir al Departamento Órdenes de Compra y Facturación vía correo electrónico (email: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar) la documentación necesaria, conforme lo estipulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, esto es: liquidación, presentación y pago de cargas sociales e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, último período vencido a la fecha del envío de la factura. El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 22 GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN - EXTENSIÓN

Los bienes entregados estarán garantizados desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, lo que será notificado de manera fehaciente al mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 punto II apartado 3° y subsiguientes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, excepto que se prevea un plazo superior que será especificado para cada renglón.

El tiempo máximo de respuesta entre la notificación del defecto o vicio detectado, será de quince (15) días desde que fuera advertido. El horario disponible para reclamos deberá ser de 8:00 a 16:00 hs.

ARTÍCULO 23. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

Cuando los Oferentes, Preadjudicatarios y/o Adjudicatarios incumplieren con las obligaciones contraídas de la presente contratación, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 24. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. Se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado. También se obligan a que tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. El Comitente podrá controlar a la otra parte permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

ARTÍCULO 25. INSTANCIAS COMPETENTES

Las instancias administrativas o técnicas competentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

Corresponde al expediente N°EX-2022-36903145-GDEBA-DPTAAARBA

En particular, la Gerencia de Logística y Servicios Generales y la Gerencia de Producción y Soporte serán responsables de actuar como contrapartes de la relación contractual y tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

Es dable indicar que los renglones 1/45, fueron requeridos por el Departamento Servicios e Infraestructura, en tanto los renglones 46/57 el Departamento Microinformática, ambos dependientes de las Gerencias ut supra mencionadas, respectivamente.

ARTÍCULO 26. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE

No será de aplicación en el año en curso, debido a que el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079 - artículo 121-) ha sido suspendido durante el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley N° 15.391.

ARTÍCULO 28. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Para consultas técnicas referentes a la utilización del sistema PBAC comunicarse al (0221) 429-4426 / 429-4784 / 429-4729 o enviar un correo a mesa.ayuda.opc@gba.gov.ar, para consultas administrativas, enviar un correo a adquisiciones.gga@arba.gov.ar.